REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	No. 991
Proceso	Verbal Sumario – Otros Procesos de Restitución de Tenencia
Demandante	Juan Felipe Palacio Gaviria
Demandado	Jesús Antonio Ríos Cardona
Radicado	05679 40 89 001 **2022 00329** 00
Asunto	Rechaza demanda

Por auto proferido el 21 de septiembre de 2022, el Despacho inadmitió la presente demanda en aras de que el abogado de la parte demandante cumpliera con los requisitos, para lo cual se le otorgó el término de cinco (5) días de conformidad a lo consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso. No obstante, vencido el término otorgado no reposa en el sumario memorial alguno tendiente a subsanar la demanda. Por lo que se procederá según lo indica la norma en comento.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Primero: Rechazar la demanda verbal Sumario – Otros Procesos de Restitución de Tenencia, instaurada por el señor Juan Felipe Palacio Gaviria en contra de Jesús Antonio Ríos Cardona, por lo expuesto en precedencia

Segundo: Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 130 fijado el día 05 de octubre del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

_____
Keidver Yakzeir González Pérez
Secretario

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d490e8e2dfcc97368bdb44df90cafd81ac7bc10d7d5c7ba1fa0e49624fad3aa**

Documento generado en 04/10/2022 04:13:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica